



## **ORDENANZA N° 3029/2020**

**VISTO:** La Ordenanza N° 3013/2020, sancionada en fecha 28/05/2020, mediante la cual se convoca a profesionales Abogados a **INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES PARA CUBRIR EL CARGO DE JUEZ MUNICIPAL DE FALTAS**, de acuerdo al presente Concurso Público de Títulos y Antecedentes; y los Exptes. C.D. N° 10652/20 iniciado por la Sra. Romina Delrosso - abogada; N° 10653/20 iniciado por el Sr. Leandro Martín Quiroga - abogado, N° 10654/20 iniciado por el Sr. Fernando Edgar Caffaratto - abogado y N° 10655/20 iniciado por la Sra. Claudio Noemí Melo - abogada, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la citada Ordenanza se dictó en un todo de acuerdo a lo preceptuado en los Artículos 27° - Capítulo I; 69°, 70°, 71°, 72°, 73°, 74°, 75°, 76°, 77°, 78°, 79°, 80° y 81° - Capítulo IV - de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, conforme consta en los citados Exptes. los profesionales presentan curriculum vitae para inscripción como postulante al cargo de Juez de Faltas Municipal, conforme Ordenanza N° 3013/2020 todas ellos matriculados en el Colegio de Abogados y Procuradores de la IV Circunscripción Judicial de Junín de los Andes.-

Que, en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 3013/2020, conforme el Art. 70 de la Carta Orgánica Municipal, establece que el Concejo Deliberante designará al Juez Municipal de Faltas, respetando los resultados del Concurso Público de Títulos y Antecedentes al que se convoca; designándose asimismo el o los suplentes.-

Que, el día 22 de junio de 2020, se convocó a los cuatro postulantes para cubrir el cargo de Juez Municipal de Faltas, de acuerdo al orden de ingreso en el registro de inscripciones en Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, a saber: Sra. Romina Delrosso, Sr. Leandro Martín Quiroga, Sr. Fernando Edgar Caffaratto y Sra. Claudio Noemí Melo.-

Que, habiendo cumplimentado las respectivas entrevistas a los postulantes nombrados y conforme lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 3013/2020, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 24/06/2020, conforme al Despacho N° 020/20 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, y votación nominal decide por mayoría designar como Juez Municipal de Faltas, al Dr. Leandro Martín Quiroga, conforme Artículos N° 73 y 74 de la Carta Orgánica Municipal, la que deberá respetar todos los requisitos establecidos en la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 3013/2020 y la presente normativa-

Que, mediante el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2602/2016 de fecha 15 de junio 2016, se designa a la Dra. Adad, María Silvina, para desempeñarse como Juez de Faltas Municipal, a partir del día 01 de Julio de 2020, hasta 01 de Julio de 2020; motivo por el cual la nombrada debe asumir el nuevo periodo a partir del 01 de julio de 2020 hasta el 01 de julio de 2024 (Art. 73 C.O.M.).-

Que, asimismo, por votación nominal, se decide por mayoría designar al Dr. Fernando Edgar Caffaratto, y a la Dra. Claudia Noemí Melo, como primer y segundo suplente de la Juez Municipal de Faltas, respectivamente, de conformidad con el Artículo 70 de la Carta Orgánica.-

Que, la designación de un suplente facilita a la Municipalidad de Junín de los Andes por tiempo determinado que el mismo reemplace a la Juez Titular de Faltas en caso de vacaciones, renuncia o ausencias por causas de fuerza mayor.-

Que, se debe proceder a notificar a cada uno de los concursantes del resultado del concurso.-

Que, en consecuencia se debe dictar la norma correspondiente.-



**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56° Y 57° Inciso “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°: DESIGNASE:** al Dr. **QUIROGA, Leandro Martín, D.N.I. N° 32.404.220**, Matrícula N° 233 – Tomo 2 – Folio 40 del Colegio de Abogados y Procuradores de la IV Circunscripción Judicial Provincia del Neuquén, para desempeñarse como **JUEZ MUNICIPAL DE FALTAS** de la Municipalidad de Junín de los Andes, a partir del día 01 de julio de 2020 (Artículo 74 de la Carta Orgánica Municipal), hasta 01 de Julio de 2024 (Art. 73 de la Carta Orgánica Municipal) con ajuste a la imputación Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia para cada año, el que deberá respetar todos los requisitos establecidos en la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 3013/2020 y la presente normativa.-

**ARTÍCULO 2°: DETERMÍNASE:** que conforme el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal el Juez Municipal de Faltas percibirá una remuneración equivalente al ochenta por ciento (80%) del básico del Intendente con más los adicionales generales que correspondiere con excepción de título y antigüedad acreditada en funciones anteriores y que el cargo a cubrir no incluye vivienda institucional ni ningún plus remunerativo.-

**ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE:** que conforme lo establecido en el Artículo 105 de la Carta Orgánica Municipal el Juez Municipal de Faltas deberá prestar juramento de práctica para asumir dicho cargo.-

**ARTÍCULO 4°: DESÍGNASE:** al Dr. **CAFFARATTO, Fernando Edgar, D.N.I. N° 28.933.770**, Matrícula N° 217 - Tomo II - Folio 24 del Colegio de Abogados y Procuradores de la IV Circunscripción Judicial Provincia del Neuquén, y a la Dra. **MELO, Claudia Noemí, D.N.I. N° 25.137.144**, Matrícula N° 269 - T° II - F° 78, del Colegio de Abogados y Procuradores de la IV Circunscripción Judicial Provincia del Neuquén, como primer y segundo suplente de la Juez Municipal de Faltas, respectivamente, conforme el orden del Concurso original y que para las ausencias permanentes el reemplazo será por el tiempo restante del período, en caso de necesidad se llamará a un nuevo concurso (Art. 75 y Art. 116 de la Carta Orgánica Municipal).-

**ARTÍCULO 5°: NÓRMASE:** que conforme lo establecido en el Artículo 81° de la Carta Orgánica Municipal el Sr. Juez Municipal de Faltas dentro de los treinta días corridos después de su asunción deberá presentar al Concejo Deliberante, para su aprobación, el organigrama administrativo del Juzgado. Para las designaciones y ceses deberá respetarse lo establecido en esta Carta Orgánica para el empleo público municipal.-

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 7°: DESE:** a conocimiento público y amplia difusión por los medios orales y escritos de la localidad. Elévese copia al Colegio de Abogados y Procuradores de la IV Circunscripción Judicial y al Juzgado Municipal de Faltas, y notifíquese a cada uno de los concursantes.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2067/20.-**